

GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

Declara Inadmisible apelación deducida por Agrícola y Comercial Santa Cecilia S.A. en procedimiento de aplicación de multas por incumplimiento a la variable de control del Sistema de Control, Aseguramiento y Gestión de Calidad definida "Gestión Operativa del PAE; V1" contempladas en Bases Técnicas y Operativas de Programa Alimentación Escolar, Propuesta Pública 22/2006 y Aplica multas.

RESOLUCION EXENTA N° 864 ✓

SANTIAGO, 24 FEB 2011

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; el Decreto Supremo de Educación N° 5.311, de 1968 que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; la Resolución N° 135 de 2006, que aprueba Bases Administrativas y las Normas Operativas y Técnicas de la Propuesta N° 22/2006; la Resolución Exenta N° 1.552 de 2006, que adjudica la Propuesta Pública N° 22/2006 y la Resolución N° N° 53 de 2007 que aprueba Contrato y anexo celebrado entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Agrícola y Comercial Santa Cecilia S.A., Resolución N° 352 de 2005 Creación Comité Nacional de Apelaciones, Resolución N° 1814 Modifica Resolución N° 352 de 2005 todas de JUNAEB y Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la Republica.



CONSIDERANDO:

1.- Que, de conformidad con lo previsto en las Bases Administrativas y las Normas Operativas y Técnicas de la propuesta N° 22/2006, aprobadas mediante Resolución N° 135 de 2006 de JUNAEB, con fecha julio de 2009 mediante Carta s/n de la Dirección Regional de Valparaíso, se notificó a Agrícola y Comercial Santa Cecilia S.A. del incumplimiento de contrato que origina la aplicación

de multas de conformidad con dichas Bases, relacionada con la variable de control de calidad "Gestión Operativa del PAE; V1" correspondiente en el RBD N° 1447 para el Folios de Acta N° 1583, de fecha junio de 2009.

2.- Que, con fecha 11 de diciembre de 2009, Agrícola y Comercial Santa Cecilia S.A. presentó descargos respecto de los incumplimientos notificados, ante la Dirección Regional de Valparaíso, la que se pronunció mediante correo electrónico notificada con fecha 19 de enero de 2010, rechazándolos.

3.- Que, mediante carta certificada N° 2050 de fecha 22 de diciembre de 2010, se notificó a Agrícola y Comercial Santa Cecilia S.A. los antecedentes y monto de las multas a aplicar por los incumplimientos señalados en el considerando primero precedente, que asciende a la suma total de \$158.280.-

4.- Que, Agrícola y Comercial Santa Cecilia S.A., presentó apelación respecto a la aplicación de las multas alegando que: "la empresa efectúa apelación por carta N° 51 de fecha 11 de diciembre de 2009, JUNAEB regional dio respuesta por e-mail del 19 de enero de 2010. Dado que la respuesta se recibió fuera de plazo, entendemos nuestra apelación como aceptada por lo que agradeceré dejar sin efecto la multa cursada."

5.- Que, analizados los fundamentos de la apelación y la documentación tenida a la vista se verificó que Agrícola y Comercial Santa Cecilia S.A. presentó descargo fuera de los plazos señalados en el art. 51 de las Bases Administrativas de la Licitación 22/2006, respecto de los incumplimientos de los Folios de Acta Nros. 1583 de junio de 2009. Del punto de vista técnico, se observa incumplimiento en el aspecto de estado y cantidad de equipamiento y mobiliario. Los antecedentes proporcionados por la empresa no desvirtúan la infracción sancionada.

RESUELVO:

ARTICULO 1°.- Declárese Inadmisibile el recurso de apelación deducido por Agrícola y Comercial Santa Cecilia S.A. en contra de la aplicación de la multa por incumplimiento a la Variable de Control del Sistema de Control y Aseguramiento de Calidad del Programa, "Ración Servida" V4 en el RBD N°

1447 para el Folios de Acta N° 1583, por improcedente de conformidad a lo establecido en el artículo 51 de las bases individualizadas precedentemente, toda vez que que la empresa presentó los descargos fuera del plazo contemplado, a la infracción notificada quedando ésta como definitiva.

ARTÍCULO 2°.- Ejecútese el valor de las multas aplicadas, respecto de los RBDs individualizados en el considerando primero que ascienden al monto total de \$158.280.-



MARIA TERESA ROSS IRARRAZAVAL
SECRETARIA GENERAL (S)
JUNAE

WD

MXG/ACB/RLR/LOD/CAH/NPF

Distribución:

1. Departamento Gestión de Personas
2. Agrícola y Comercial Santa Cecilia S.A.
3. Departamento Gestión de Recursos
4. Unidad de Asesoría Jurídica
5. Departamento de Alimentación Escolar
6. Oficina de Partes